

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Bianchi, señora Ebensperger, y señores Castro Prieto, Moreira y Ossandón, que modifica la Ley de Migración y Extranjería, en materia de acreditación de requisitos de los procedimientos migratorios que indica.

Antecedentes

En el contexto de una creciente presión sobre el sistema migratorio chileno, y ante la evidencia de llegadas masivas organizadas mediante vuelos financiados por actores desconocidos, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de fiscalización, trazabilidad y control de ingresos al territorio nacional.

Investigaciones han revelado que agencias de viajes en Brasil y Chile han organizado vuelos chárter desde Haití, cobrando hasta 1.600 dólares por pasajero, lo que evidencia un lucrativo negocio basado en la desesperación de los migrantes haitianos. Además, se ha detectado un aumento en el uso de documentos falsos entre migrantes irregulares, con casos de estafas a extranjeros que buscan obtener cédulas de identidad chilenas.

El Estado de Chile tiene el deber de resguardar su soberanía y la sostenibilidad de sus sistemas sociales y económicos, sin perjuicio de su compromiso con los derechos humanos y el derecho a migrar. Sin embargo, el actual marco normativo ha demostrado ser insuficiente para prevenir abusos como la revocación o reventa de pasajes de retorno, la presentación de documentación fraudulenta o la reunificación familiar sin vínculos verificables. Por ejemplo, en la Región de Coquimbo, se ha observado un incremento en la detección de documentos falsificados entre migrantes irregulares, lo que pone de manifiesto la necesidad de reforzar los controles migratorios.

Este proyecto propone endurecer los requisitos para acceder a ciertos permisos migratorios, exigir documentación validada y apostillada, establecer controles sobre el financiamiento de migraciones colectivas y facultar al Estado para fiscalizar las redes que lucran con el ingreso irregular al país. El objetivo es una migración legal, ordenada,

segura y verificable, que permita una mejor integración de los migrantes y garantice la cohesión social en Chile.

La propuesta de modificación a la Ley N° 21.325 tiene como objetivo fortalecer los controles en el sistema migratorio chileno, particularmente en áreas sensibles como la reunificación familiar, la autenticidad de los documentos presentados por los solicitantes y la trazabilidad de los viajes colectivos organizados hacia Chile. En primer lugar, se plantea modificar el artículo 19 para exigir que las solicitudes de reunificación familiar estén acompañadas de documentación debidamente apostillada o legalizada, lo que garantizaría que los vínculos familiares sean auténticos y verificables. Este cambio busca reducir los riesgos de fraudes y falsas representaciones que puedan generar un uso indebido del sistema migratorio.

El artículo 109 también se modifica para exigir que todos los documentos provenientes del extranjero sean apostillados o legalizados y, cuando corresponda, traducidos oficialmente. Esto tiene como propósito asegurar la validez de los documentos presentados y minimizar el riesgo de fraude en las solicitudes de residencia. Al establecer esta obligación, se busca incrementar la confianza en los procesos administrativos y garantizar que solo se acepten documentos auténticos, lo cual es fundamental para mantener la integridad del sistema migratorio.

Finalmente, se introduce un nuevo artículo 111 bis que regula la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que organicen viajes colectivos hacia Chile, exigiendo que informen al Servicio Nacional de Migraciones sobre el itinerario, la nómina de pasajeros y la fuente de financiamiento con al menos cinco días de antelación. Esta medida tiene como objetivo crear un sistema más riguroso de control sobre los flujos migratorios organizados, especialmente aquellos que implican grandes cantidades de personas, garantizando que no se oculten elementos que puedan poner en riesgo la seguridad nacional o permitir la explotación de migrantes a través de prácticas irregulares.

Proyecto de ley

Artículo único: Modifícase la Ley N° 21.325, incorporando los siguientes cambios:

- A) Modifícase el artículo 19 de la Ley N° 21.325, incorporando el siguiente inciso final: "Las solicitudes de reunificación familiar deberán acompañarse de documentación oficial que acredite el vínculo familiar invocado, debidamente apostillada o legalizada según corresponda. El Servicio Nacional de Migraciones podrá rechazar dichas solicitudes si se detectan antecedentes fundados de falsedad documental o de vínculos familiares inexistentes."

- B) Modifícase el artículo 109 de la Ley N° 21.325, agregando el siguiente inciso final: "Toda documentación emitida en el extranjero que se presente ante el Servicio Nacional de Migraciones para la tramitación de permisos de residencia deberá estar debidamente apostillada o legalizada, y traducida oficialmente si corresponde. La falta de cumplimiento de estos requisitos podrá ser causal de inadmisibilidad de la solicitud."

- C) Incorpórase el siguiente artículo 111 bis a la Ley N° 21.325: "Artículo 111 bis: Las personas naturales o jurídicas que organicen viajes colectivos de extranjeros con fines migratorios hacia el territorio nacional, ya sea por vía aérea, terrestre o marítima, deberán informar al Servicio Nacional de Migraciones y a la Policía de Investigaciones de Chile, con una antelación mínima de cinco días hábiles, el itinerario del viaje, la nómina de pasajeros y la fuente de financiamiento del mismo. El incumplimiento de esta obligación será sancionado conforme a las disposiciones establecidas en el reglamento."